

## AUTO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

### “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

**Referencia:** Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 012-2019  
**Demandado:** DARIO TORO ARIAS, CC.79.110.615

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General a un servidor público; y,

### CONSIDERANDO

Que mediante **Auto del 22 de octubre de 2020**, se realizó la liquidación de la obligación contenida en la sentencia de fecha 21 de mayo de 2015, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de San José del Guaviare -Guaviare-, que condenó al señor **DARIO TORO ARIAS**, identificado con C.C. No.79.110.615, al pago de los gastos por concepto de una prueba de ADN.

Que mediante Resolución No.2710 del 9 de abril de 2019 se libró mandamiento de pago, el cual quedó debidamente notificado por publicación en página web el día 16 de octubre de 2019.

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante publicación en página WEB, el día 23 de noviembre de 2020.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que el señor **DARIO TORO ARIAS**, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte 30 de septiembre de 2020, **DARIO TORO ARIAS**, identificado con C.C. No.79.110.615, adeuda por concepto de capital la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (**\$556.673**) y por intereses moratorios SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (**\$777.708**), para un total de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (**\$1.334.381**).

|  |                    |
|--|--------------------|
| Valor del capital                          | \$556.673          |
| Valor de intereses con corte al 30/09/2020 | \$777.708          |
| Costas procesales                          | \$0                |
| Gastos en que incurrió la administración   | \$0                |
| <b>TOTAL</b>                               | <b>\$1.334.381</b> |

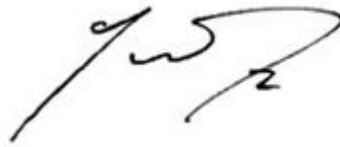
Que, una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la liquidación de la obligación contenida en la sentencia de fecha 21 de mayo de 2015, elaborada por este Despacho mediante Auto del 22 de octubre de 2020, dentro del proceso de cobro coactivo No.012-2019, que cursa en contra de **DARIO TORO ARIAS**, identificado con C.C. No.79.110.615.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al ejecutado **DARIO TORO ARIAS**, identificado con C.C. No.79.110.615, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ÉDGAR LEÓNARDO BOJACÁ CASTRO**  
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar GJC  
Proyectó: Jorge Andrés Lugo Espinoza GJC

CLASIFICADA